



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00584-00

CONSIDERACIONES

Se observa que, mediante auto proferido el 19 de julio de 2022, en el numeral segundo, se ordenó la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 25/05/2021 hasta el 30 de junio de 2022 por valor de \$4.447.917.

Evidencia el Despacho que, el título de fecha 25/05/2021 por valor de \$187.773 ya le fue pagado a la parte actora el 11 de junio de 2021 como puede revisarse a continuación: [23FormatoOrdenPagoDemandante\(2\).pdf](#)

Por lo expuesto, se corregirá tal información en el sentido de indicar que, se efectuará la entrega a la demandante de los depósitos judiciales constituidos desde el 08/07/2021 hasta el 30/06/2022 por valor de \$4.290.144.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto proferido el 19 de julio de 2022 en el sentido de indicar que se la entrega a la demandante de los depósitos judiciales constituidos desde el 08/07/2021 hasta el 30/06/2022 por valor de \$4.290.144.

SEGUNDO: Los demás numerales de la providencia de fecha 19 de julio de 2022, continúan incólumes.

TERCERO: Una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos judiciales, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho

en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

190

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec95dbb22bab9595687bb4e7dd763253d43b833fc5b2243393101b38045401b**

Documento generado en 27/10/2022 01:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>